



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

## AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

**Acto Administrativo A Notificar:** Resolución No 201 del 23 de abril de 2018, " *Por medio de la cual se realiza la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 1395 del 29 de marzo de 2016* "

**Notificado :** RONAL ALEXIS TORRADO GONZALEZ

**Fundamento del Aviso:** La imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta la remisión del oficio con radicado No 20182000066971 del 25 de abril de 2018, el cual no pudo ser entregado por motivo de no lograr contactar al notificado en el lugar de dirección registrado en el expediente.

Fecha de Publicación en la pagina Web el 22 AGO 2018

Fecha de Publicación en la Cartelera de la Secretaria General Instituto

Del 22 AGO 2018 al: 28 AGO 2018

### LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Hace saber que, mediante radicado No 20182000066971 del 25 de abril de 2018, se cito al señor mencionado en el notificado, con el fin de notificarle personalmente la Resolución No 201 del 10 de mayo de 2018, " *Por medio de la cual se realiza la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 1395 del 29 de marzo de 2016* "

En vista de que no pudo ser entregado el oficio radicado No 20182000066971 del 25 de abril de 2018; por motivo de no lograr contactar al notificado en el lugar de dirección registrado en el expediente.

Por lo anterior, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, es decir se publica en la pagina Web y Cartelera de la Secretaria General del Instituto copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para constancia se firma,

**LUZ PATRICIA CAMELO URREGO**  
Secretaria General

Elaboró: Diana Paola Arias B – Contratista SG



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

36

25 ABR 2018



I.D.R.D. INSTITUTO DISTRITAL DE RECREAC

25/04/2018 16:24:30  
RONAL ALEXIS TORRADO  
CL 31 D 21 A 57  
20182000066971  
Folios1 Area: SG



67451057

Orden: 85253  
CP 111321 3-2 BOGOTA

Al contestar cite este número:  
Radicado IDR D No. 20182000066971



Bogotá D.C, 24-04-2018

NO GONZALEZ  
26-04/18

Señor  
RONAL ALEXIS TORRADO GONZALES  
CLL 31D N 21A -57  
CEL 3188862103  
Bogotá D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE  
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA  
COMUNICACIONES OFICIALES  
RECIBIDAS

FECHA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_  
RECEBIDO POR: \_\_\_\_\_  
RADICADO: \_\_\_\_\_

ASUNTO: Citación notificación Resolución 201 de 2018

Respetado señor:

De manera atenta y en cumplimiento al artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, a la Secretaría General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, ubicada en la calle 63 No 59A-06 antiguo Club de Empleados Oficiales, con el fin de notificarle la Resolución " Por medio de la cual se realiza la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión número 1395 del 29 de marzo de 2016"

Cordialmente,

LUZ PATRICIA CAMELO URREGO  
Secretaria General

Elaboró: Diana Paola Arias B - Contratista SG

Calle 63 No. 59A-06  
Tel: 660 54 00  
www.idrd.gov.co  
Info: Línea 195  
Código Postal: 111221



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



Guía N°: 67451057

Teléfono: 3188862103

1er. Intento: 27/04/2018 2:14 p. m.

**RESULTADO**

TEL. ERRADO		NO CONTESTA	
FUERA DE SERVICIO		NO LO CONOCEN	
BUZÓN DE MENSAJES	X	NO BRINDA INFO	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

**"Por medio de la cual se realiza la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión número 1395 del 29 de Marzo de 2016".**

**EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE,**

En uso de sus facultades legales y en especial por el Acuerdo 4 de 1978, el Decreto Ley 1421 de 1993, y,

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 1395 del 29 de marzo de 2016 con el señor RONAL ALEXIS TORRADO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.589.883, cuyo objeto consistió en: "Prestar sus servicios como FORMADOR DEPORTIVO CATEGORÍA 2 de acuerdo con los grupos asignados, para planear, dirigir, desarrollar y hacer seguimiento a los procesos formativos de los usuarios y/o alumnos con cargo al proyecto de inversión".

Que el valor del Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1395 de 2016, se pactó en la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.350.000), respaldado con el CDP No. 346 del 23 de Febrero de 2016, correspondiente al rubro número 3311401030928.

Que el plazo pactado para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 1395 de 2016, fue de TRES MESES Y MEDIO (3.5), contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de la garantía única (en los casos que se requiera) y expedición del registro presupuestal.

Que la forma de pago del contrato se estableció de la siguiente manera: El valor del presente contrato se pagará de acuerdo a las sesiones de clases ejecutadas a razón de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/LC (\$65.625), por sesión de clase, sin exceder la cantidad de TREINTA Y DOS (32) sesiones de clases durante el mes para el formador deportivo categoría 2, salvo el formador deportivo categoría 2 encargado de natación, al cual se le pagará a razón de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/LC (\$32.812) por sesión ejecutada, sin exceder la cantidad de SESENTA Y CUATRO (64) sesiones de clase durante el mes, en todo caso no deben superar en ambos casos los DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/LC (\$2.100.000) por mes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento del mes respectivo. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: El primer pago se efectuará por el periodo comprendido entre la fecha de la suscripción del acta de inicio y el día 25 del mismo mes. Del segundo pago en adelante se realizará por periodo vencido desde el día 26 del respectivo mes hasta el 25 del mes siguiente y así consecutivamente. El último pago se realizará una vez terminado el contrato, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del desembolso, el contratista deberá





acreditar el pago actualizado al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y ARL), conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, o sustituyan, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Que como requisito de ejecución se expidió el registro presupuestal número 2965 del 31 de marzo de 2016, por valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.350.000), correspondiente al rubro número 3311401030928.

Que para el presente contrato no se exigió al contratista la constitución de garantías.

Que el acta de inicio fue suscrita por el contratista y el supervisor del contrato el 01 de abril de 2016, razón por la cual se dio inicio a la ejecución del mismo y se estableció como fecha de terminación inicial el día 15 de julio de 2016.

Que durante la ejecución del contrato se realizaron los siguientes actos:

**SUSPENSIÓN**

Que el contrato fue suspendido desde el 18 de junio de 2016 hasta el día 05 de julio de 2016, reiniciando su ejecución a partir del 06 de julio de 2016.

Que, de acuerdo con las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales emitidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo, éstas fueron cumplidas por el entonces contratista hasta el día 25 de julio de 2016, de acuerdo a los informes que se relacionan a continuación:

INFORME	PERIODO CERTIFICADO
INFORME 1	Del 26 de marzo al 25 de abril de 2016
INFORME 2	Del 26 de abril al 25 de mayo de 2016
INFORME 3	Del 26 de mayo hasta el 17 de junio de 2016
INFORME 4	Del 06 al 25 de julio de 2016

Que una vez verificado el expediente contractual a la fecha no obra informe elaborado por el supervisor del contrato en el cual se evidencia presunto incumplimiento contractual que imponga el deber de adelantar actuación sancionatoria contractual con su consecuente declaratoria y posibilidad de hacer efectiva la imposición de multas, conforme al procedimiento estatuido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la cláusula penal pecuniaria pactada.

Que de conformidad con la Resolución No. 448 del 23 de junio de 2016, mediante la cual se adoptó el "Manual de Contratación y Supervisión del IDR", se estableció en el numeral 6.3.1. Acta de Liquidación, el deber del supervisor y/o interventor de verificar "(...) la relación de pagos efectuados al contratista. Con base en ésta información y la relación del estado en que se recibe los bienes, servicios u obra, constatará el valor final del contrato, incluyendo reajuste o revisiones de precios, descripción de su estado y los demás datos que exija el Estatuto Contractual vigente, elaborará y remitirá al área de Apoyo a la Contratación (actual Subdirección de Contratación), el proyecto del acta de recibo definitivo o terminación del contrato".

Que en este orden de ideas, el supervisor verificó que el estado presupuestal y de ejecución financiera del contrato es el siguiente:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 201

EVENTO	VALOR DEL PAGO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$7.350.000,00
VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS	\$6.825.000,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0.00
SALDO A LIBERAR A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$525.000,00

Que en la Resolución No. 448 de 2016, ya citada, se indica además que: *“Una vez avalado el contenido del acta de liquidación por parte del Área de Apoyo a la Contratación (actual Subdirección de Contratación) y del ordenador de gasto, deberá remitirla a firma del contratista otorgando un plazo específico para la remisión del documento debidamente suscrito; de no recibir respuesta deberá reiterar la comunicación por una segunda vez. Si tampoco recibe respuesta deberá remitir informe inmediato al Área de Apoyo a la Contratación (actual Subdirección de Contratación), con el balance del contrato desde el punto de vista técnico, legal, administrativo y financiero, con el fin de que se proyecte el acto de liquidación unilateral del negocio jurídico, para su firma”.*

Que en cumplimiento de lo anterior el supervisor del contrato realizó mediante comunicación No. 20175100137661 de fecha 4 de septiembre de 2017, dirigida a el Contratista, enviada a la Calle 31 D No. 21 A 57, obrante en los documentos precontractuales, solicitud de comparecer a las instalaciones del IDRD, en la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las comunicaciones, para suscribir el Acta de Liquidación Bilateral.

Que el Contratista no compareció dentro del término establecido para la liquidación de mutuo acuerdo, razón por la cual se realizó una segunda solicitud mediante aviso de fecha 20 de noviembre de 2017, publicado en la página web [www.idrd.gov.co/sitio/idrd/content/avisos-notificaciones](http://www.idrd.gov.co/sitio/idrd/content/avisos-notificaciones), del cual tampoco se recibió respuesta.

Que sobre la liquidación de los contratos la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 dispone que: *“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.”*

Que en virtud de lo anterior, y estando dentro del plazo legal para realizar la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 1395 de 2016, y dado que el contratista no se presentó a la liquidación por mutuo acuerdo, se procede a realizar la Liquidación Unilateral, en consonancia con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 que establece que la liquidación no será obligatoria en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pero esta se impone en el presente caso, toda vez que existe saldo a favor del IDRD.

Con fundamento en las anteriores consideraciones

Calle 63 No. 59A -06  
Tel: 660 54 00  
[www.idrd.gov.co](http://www.idrd.gov.co)  
Info: Línea 195  
Código Postal: 111221



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar la liquidación Unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1395 de 2016 suscrito entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE** y el señor RONAL ALEXIS TORRADO GONZALEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.013.589.883, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta resolución y con el proyecto de liquidación presentado por el supervisor del contrato y cuyo balance es el siguiente:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR	NÚMERO REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
346	23/02/2016	\$ 7.350.000	2965	31/03/2016	\$ 7.350.000

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO	
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</b>	\$ 7.350.000
<b>VALOR ADICIONADO</b>	\$
<b>VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	\$
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	\$ 7.350.000
<b>VALOR EJECUTADO Y DESEMBOLSADO AL CONTRATISTA</b>	\$ 6.825.000
<b>VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL IDRD</b>	\$ 525.000
<b>VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR CONTRATISTA</b>	\$ 0.00
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	\$ 0.00

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Que el Contrato presenta un saldo a favor del IDRD que obedece a presupuesto no ejecutado por valor de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$525.000).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la liberación de los valores no ejecutados a favor del IDRD, de conformidad con lo establecido en artículo primero de la presente Resolución. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, la Subdirección de Contratación remitirá copia de la misma a la Subdirección Administrativa y Financiera del IDRD para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del IDRD, por motivos que le sean imputables.

**ARTÍCULO CUARTO:** La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

**ARTÍCULO QUINTO:** En firme el presente acto administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE y el señor RONAL ALEXIS TORRADO GONZALEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.013.589.883, por concepto del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 1395 de 2016



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 201

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al señor RONAL ALEXIS TORRADO GONZALEZ, de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra esta Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE a través de la Subdirección de Contratación deberá publicar la presente Resolución de Liquidación Unilateral en la página web del SECOP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** Con la suscripción de la presente Resolución, el IDRD, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase,

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 ABR 2018

  
JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA  
Subdirector Técnico de Recreación y Deporte

Revisaron: Martha Consuelo Andrade Muñoz – Subdirectora de Contratación  
Jenny Forero – Abogada SC   
Rolando Niño Palencia-Abogado Despacho STRD   
Proyectó: Andrés Páramo – Abogado SC 

Calle 63 No. 59A -06  
Tel: 660 54 00  
www.idrd.gov.co  
Info: Línea 195  
Código Postal: 111221



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS